

REPÚBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ Dirección de Administración de Educación Municipal GWAC/GAGV/FMGR/MARR/JPET/APVL/jro.

SANTA CRUZ, Agosto 29 de 2016.

VISTOS:

Las atribuciones conferidas por la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley Nº 19.886 de Compras Públicas, relativas a los contratos administrativos de suministros y servicios, Decreto Nº 250/2004 de Hacienda que aprueba Reglamento de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 08 de Agosto de 2016, a través de Decreto Exento Nº 1672, se autorizó la contratación de servicios de capacitación para Liceo de Santa Cruz, vía convenio marco.
- 2.- Que según consta en dicho decreto, se contrata los servicios de KARINA CARDENAS ASTETE Y COMPAÑÍA LIMITADA Rol Único Tributario Número por un monto de \$ 10.382.036.- I.V.A Incluido, de conformidad a propuesta efectuada en la licitación citada.
- 3.- Que por el servicio prestado, por equivocación de parte del proveedor, se envió cotización errada afirmando que el servicio era con IVA, luego de generarse Orden de Compra en el Portal Mercado Publico se comunica la empresa haciendo mención que el servicio era Exento de IVA.-
- 4.- Así las cosas, es necesario rectificar el decreto exento N° 1672 de fecha 08 de agosto de 2016, corrigiendo el monto por el cual se autoriza la compra y efectuar la corrección de orden de compra N° 3863-319-CM16, excluyendo de ambos instrumentos el I.V.A.

DECRETO EXENTO Nº 1858.-

1.- **RECTIFÍQUESE**, Decreto Exento N° 1672 de 08 de Agosto de 2016, en el siguiente tenor: En el numerando 1 de la parte resolutiva, respecto del monto autorizado para contratar, estableciendo que el monto correcto es **\$ 8.462.668.-** Exentos de I.V.A.-

- 2.- AUTORÍCESE, Capacitación, a través de CONVENIO MARCO del portal Mercado Publico, con la empresa KARINA CARDENAS ASTETE Y COMPANIA LIMITADA, Rut N° por un monto de \$8.462.668 Exento de IVA, autorizado por el Director Comunal de Educación, para comprar con cargo a la cuenta Ley SEP.
- 3.- En todo lo demás, manténgase el texto primitivo del Decreto Exento Nº 1672.
- 4.- Considérese para todos los efectos legales, el monto rectificado por el presente instrumento, consignándose debidamente en la respectiva orden de compra, autorizándose desde ya, la modificación, incluso la anulación de la emitida para consignar adecuadamente el monto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO

Alcalde

FERMÍN MIGUEL GUTIÉRREZ RIVAS

Secretario Municipal

Distribución:

- Alcaldía

(01)

- DAEM

(02)

- Archivo

(01)